RESOLUCIÒN No. 001
(De 01 de Enero de 2025)

Por medio del cual se adoptan las tarifas de transporte asistencial básico TAB para el Hospital San Vicente de Rovira Empresa Social del Estado E.S.E. para la Vigencia 2025.

EL GERENTE DEL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

- Que el Decreto 2423 de 1996 establece en el artículo 63 establece que cuando se requiera la movilización de pacientes en ambulancia para traslados inter-institucionales, se debe reconocer las tarifas oficiales de la institución prestadora de servicio.

- La institución adopta como fórmula para el establecimiento de la tarifa el modelo de valor por kilómetro recorrido.

- Que se aplicara según la normatividad vigente las atenciones prehospitalarias de eventos ECAT para su facturación.

Que por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar las tarifas oficiales que se aplicaran por concepto de la movilización de pacientes en las ambulancias de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. de Rovira en concordancia con lo establecido en el decreto 2423 de 1996 en su artículo 63 y en concordancia con el decreto 2644 de 2022 (UVT)

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la vigencia 2025 la tarifa por kilómetro para el traslado de pacientes en ambulancia corresponderá al 28% de un día de la unidad de valor tributario (UVT) día diurno ordinario; 30% de un día de la unidad de valor tributario (UVT) día diurno festivo; 34% de un día de la unidad de valor tributario (UVT) día nocturno festivo, valor que será ajustado a la centena más próxima lo anterior aplica para el traslado en ambulancia básica simple. Para el traslado con médico el valor del kilómetro corresponderá al 30% de un de un día de la unidad de valor tributario (UVT) día diurno ordinario; 32% de un día de la unidad de valor tributario (UVT) nocturno ordinario; 34% de un día de la unidad de valor tributario (UVT) día diurno festivo; 36% de un día de la unidad de valor tributario (UVT) día nocturno festivo, ajustado a la centena más próxima.

ARTÍCULO TERCERO: El valor a cobrar por traslado de usuarios desde el sitio del siniestro en eventos ECAT a la institución prestadora de servicios de salud pertinente será de 10 de días de la unidad de valor tributario (UVT) día) definiéndolo a la centena próxima.

Tarifas del servicio de Ambulancia para el Año 2025

CIUDAD DESTINO	TRASLADO EN AMBULANCIA BASICA SIMPLE				TRASLADO EN AMBULANCIA CON MEDICO			
	DIURNO ORDINARIO	NOCTURNO ORDINARIO	DIURNO FESTIVO	NOCTURNO FESTIVO	DIURNO ORDINARIO	NOCTURNO ORDINARIO	DIURNO FESTIVO	NOCTURNO FESTIVO
IBAGUE	$ 529,900	$ 567,700	$ 605,600	$ 643,400	$ 567,700	$ 605,600	$ 643,400	$ 681,300
ESPINAL	$ 1,185,200	$ 1,269,900	$ 1,354,500	$ 1,439,200	$ 1,269,900	$ 1,354,500	$ 1,439,200	$ 1,523,800
LERIDA	$ 1,533,800	$ 1,643,400	$ 1,752,900	$ 1,862,500	$ 1,643,400	$ 1,752,900	$ 1,862,500	$ 1,972,000
CHAPARRAL	$ 2,649,300	$ 2,838,500	$ 3,027,800	$ 3,217,000	$ 2,838,500	$ 3,027,800	$ 3,217,000	$ 3,406,300
HONDA	$ 2,272,800	$ 2,435,200	$ 2,597,500	$ 2,759,900	$ 2,435,200	$ 2,597,500	$ 2,759,900	$ 2,922,200
PURIFICACION	$ 2,091,600	$ 2,241,000	$ 2,390,400	$ 2,539,700	$ 2,241,000	$ 2,390,400	$ 2,539,700	$ 2,689,100
LIBANO	$ 2,231,000	$ 2,390,400	$ 2,549,700	$ 2,709,100	$ 2,390,400	$ 2,549,700	$ 2,709,100	$ 2,868,400
BOGOTA	$ 3,207,100	$ 3,436,100	$ 3,665,200	$ 3,894,300	$ 3,436,100	$ 3,665,200	$ 3,894,300	$ 4,123,400
NEIVA	$ 3,346,500	$ 3,585,500	$ 3,824,600	$ 4,063,600	$ 3,585,500	$ 3,824,600	$ 4,063,600	$ 4,302,600
GIRARDOT	$ 1,603,500	$ 1,718,100	$ 1,832,600	$ 1,947,100	$ 1,718,100	$ 1,832,600	$ 1,947,100	$ 2,061,700
ARMENIA	$ 1,812,700	$ 1,942,200	$ 2,071,600	$ 2,201,100	$ 1,942,200	$ 2,071,600	$ 2,201,100	$ 2,330,600
CALI	$ 4,740,900	$ 5,079,500	$ 5,418,100	$ 5,756,800	$ 5,079,500	$ 5,418,100	$ 5,756,800	$ 6,095,400
MANIZALEZ	$ 3,485,900	$ 3,734,900	$ 3,983,900	$ 4,232,900	$ 3,734,900	$ 3,983,900	$ 4,232,900	$ 4,481,900
PEREIRA	$ 2,509,900	$ 2,689,100	$ 2,868,400	$ 3,047,700	$ 2,689,100	$ 2,868,400	$ 3,047,700	$ 3,227,000
MEDELLIN	$ 6,274,700	$ 6,722,900	$ 7,171,100	$ 7,619,200	$ 6,722,900	$ 7,171,100	$ 7,619,200	$ 8,067,400
MELGAR	$ 2,021,800	$ 2,166,300	$ 2,310,700	$ 2,455,100	$ 2,166,300	$ 2,310,700	$ 2,455,100	$ 2,599,500
PLAYARRICA	$ 571,700	$ 612,500	$ 653,400	$ 694,200	$ 612,500	$ 653,400	$ 694,200	$ 735,000
LA DORADA	$ 2,900,300	$ 3,107,500	$ 3,314,600	$ 3,521,800	$ 3,107,500	$ 3,314,600	$ 3,521,800	$ 3,728,900
BUCARAMANGA	$ 7,557,500	$ 8,097,300	$ 8,637,100	$ 9,177,000	$ 8,097,300	$ 8,637,100	$ 9,177,000	$ 9,716,800
MARIQUITA	$ 1,673,200	$ 1,792,800	$ 1,912,300	$ 2,031,800	$ 1,792,800	$ 1,912,300	$ 2,031,800	$ 2,151,300

TRANSPORTE DE AMBULANCIA PREHOSPITALARIA	$498.000.00

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Rovira, Tolima al primer día del mes de Enero (2025) de Dos Mil Veinticinco (2.025)

JOSE YEZID RUIZ MARIN
Gerente